

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE la Confederación Regional de Organizaciones
Empresariales de Murcia Y MICROBANK (Empresa Social)**

Murcia , 24 de abril de 2023.

REUNIDOS:

De una parte, Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) , con domicilio en Murcia , calle ACISCLO DIAZ, 5-2 y número de identificación fiscal G30072805, en adelante la entidad , representada en este acto por Don José María Albarracín Gil , con número de identificación fiscal 27.433.530-G.

Y de otra, Nuevo Micro Bank, S.A.U., de ahora en adelante MicroBank, domiciliada en Madrid, calle Aduana, 18, CP 28013, con el número de identificación fiscal A65619421, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 31.008, Folio 46, Sección 8ª, Hoja M-558139, representada en este acto por D. Juan Carlos Gallego González, provisto del número de identificación fiscal 14.582.111-L.

Reconociéndose todas las partes capacidad legal suficiente para celebrar este convenio de colaboración;

MANIFIESTAN

I.- Que la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), es una organización profesional de carácter empresarial, integrada por dos confederaciones territoriales, COEC y CECLOR, y más de 60 asociaciones sectoriales que representan la práctica totalidad del tejido productivo regional. Sus fines son los siguientes:

Fomentar y defender el sistema de libre iniciativa o competencia y de economía de mercado.

Promover, fomentar y desarrollar la comunicación, convivencia y solidaridad entre sus miembros.

Cooperar con la Administración Pública, Organizaciones e Instituciones Públicas o Privadas y de toda representación de cualquier Grupo o Ente social del país, así como participar y colaborar en las tareas comunitarias de la vida profesional, económica y social en representación del empresariado murciano.

Iniciar, negociar, concertar y suscribir los Acuerdos y Convenios que afecten a sus miembros de forma comunitaria en el ámbito industrial, comercial, financiero, económico, fiscal y laboral, así como los derivados de las relaciones de trabajo y cualquiera otro relacionado con la actividad empresarial.

Promocionar a través de los medios de comunicación social el mejor conocimiento de la función económica y social de la empresa y del empresario, y facilitar a la Administración y demás instituciones públicas o privadas los estudios e informes de interés general.

Establecer los instrumentos adecuados de comunicación, cooperación y enlace entre sus miembros respetando la autonomía privativa de cada uno de ellos, así como crear servicios comunes de asistencia que fuesen de interés para sus miembros.

Mejorar las relaciones con el entorno y favorecer la mejor integración sociolaboral de personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

Integrada en la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y en la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), CROEM es la organización empresarial más representativa de la comunidad autónoma, con implantación en todos los sectores productivos a través de sus Organizaciones Miembros.

PACTOS:

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una línea de financiación dirigida a:

- Potenciar a la empresa social, independientemente de su forma jurídica.
- Financiar el inicio, consolidación o ampliación de la empresa social tanto en inversión como en capital circulante y así contribuir con ello al progreso social.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA ENTIDAD se compromete a:

- a) Detectar las necesidades de financiación relacionadas con la promoción, el establecimiento, la consolidación o la ampliación de la empresa social.
- b) Facilitar los servicios de apoyo y asesoramiento empresarial que se consideren necesarios para el buen desarrollo de los proyectos.
- c) Emitir el certificado de adhesión, según modelo Anexo I, de la empresa social a LA ENTIDAD, para que esta pueda acceder a las condiciones de financiación establecidas en este Convenio.
- d) Informar a sus empresas sociales adheridas de la firma del presente Convenio y posibilitar el acceso de éstas a MicroBank, con el fin de que éste analice y, en su caso, apruebe según

sus criterios de riesgo internos que en cada momento tenga establecidos las solicitudes de financiación que aquéllas le presenten.

MicroBank se compromete a:

- a) Crear dos líneas de financiación dirigidas a los proyectos presentados por los Solicitantes que tengan alguna de las finalidades indicadas en el anterior Pacto Primero.
- b) Estudiar las solicitudes de financiación realizadas por los Solicitantes y derivarla, en caso de aprobación, hacia la línea de financiación de MicroBank que corresponda, objeto de este Convenio.
- c) Establecer un importe anual de cinco millones de euros (5.000.000 euros) destinado a la financiación de los proyectos que se presenten y sean aprobados.
- d) Informar a LA ENTIDAD de los préstamos formalizados en el marco de este Convenio con la periodicidad que permita realizar el seguimiento del cumplimiento de los términos definidos en este convenio.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Se adjuntan al presente Convenio, como Anexo II y Anexo III, las condiciones económicas de las líneas de financiación objeto del presente Convenio, que ambas Partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

El Solicitante podrá consultar la información relativa a los tipos de interés y comisiones aplicables a la operación concreta en cualquier oficina de CaixaBank.

La referida oferta, no constituye para MicroBank la obligación de conceder operación alguna. En caso de ser solicitada, MicroBank estudiará y analizará la operación, producto o servicio solicitado, reservándose, en todo caso, la decisión sobre la concesión o denegación de cada operación solicitada, con fundamento en criterios propios.

MicroBank podrá revisar periódicamente, la oferta y modificarla cuando lo estime oportuno para adaptarla a las condiciones de mercado o cuales otras circunstancias. Microbank comunicará a la entidad las modificaciones. Tal comunicación no será requisito indispensable para la validez de las variaciones.

Respecto de las condiciones financieras que pudieran no estar detalladas en los referidos Anexo II y Anexo III, se negociarán por MicroBank con los clientes finales en función de las tarifas vigentes en cada momento.

Asimismo, MicroBank podrá modificar al alza o a la baja los tipos de interés aplicados en función de las variaciones que, con carácter general, se acuerden para todos sus clientes, dentro del contexto del mercado y siempre con el trato preferencial del espíritu de este Convenio.

CUARTO. CESION DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Las Partes acuerdan que MicroBank podrá ceder su posición en el presente Convenio, sin requerir el consentimiento de LA ENTIDAD, quedando obligado a notificar fehacientemente dicha cesión. LA ENTIDAD no podrá interponer excepción alguna a la misma.

QUINTO. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

5.1.- Información confidencial

Las Partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentación que MicroBank proporcionen a LA ENTIDAD en el desarrollo y ejecución del Convenio (en adelante, la “Información Confidencial”).

En consecuencia, LA ENTIDAD se compromete a tratar la Información Confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente Convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de MicroBank. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial que LA ENTIDAD debiera realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de MicroBank.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

5.2.- Protección de datos

El tratamiento de datos de carácter personal realizado al amparo del presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, el “RGPD”), por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la “Nueva LOPD”), así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

Para el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, las Partes intercambiarán datos de carácter personal de los beneficiarios de las formas que en él se establecen. En el desarrollo de estas comunicaciones de datos, las Partes revestirán la figura de responsables del tratamiento, siéndolo para cada una de sus respectivas finalidades y funciones, como asociación sectorial y como entidades financieras, respectivamente.

LA ENTIDAD mantendrá indemne a MicroBank, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable a LA ENTIDAD.

5.3.- Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes

Los datos de los firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

El titular de los datos podrá ejercer sus derechos, de acuerdo con la normativa de aplicación, a través de la siguiente dirección:

- Respecto a MicroBank: www.caixabank.com/ejerciciodederechos
- Respecto a CROEM: A través del correo electrónico croem@croem.es

Asimismo, podrá dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son:

- Respecto a MicroBank: www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos
- Respecto a CROEM: Isaac Pastor González (ipastor@eprodat.com)

SIXTO. SIGNOS DISTINTIVOS

LA ENTIDAD podrá utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de MicroBank (en adelante los “signos distintivos”) con la finalidad de incorporarlos en los documentos, soportes electrónicos o sitios web, que de acuerdo con MicroBank se utilicen al objeto del presente Convenio, con la autorización previa y por escrito de MicroBank para cada caso concreto.

MicroBank declara ser titular de pleno derecho de todos y cada uno de los signos distintivos sin que sobre los mismos recaiga gravamen, carga, ni obligación contractual con terceros que limiten o restrinjan la capacidad de MicroBank para otorgar una licencia de uso de los mismos.

Sujeta a la condición de aprobación indicada, MicroBank otorga una licencia de uso sobre sus “signos distintivos” al objeto exclusivo de la comunicación, difusión, promoción y tramitación de los microcréditos objeto de este Convenio. Esta licencia es exclusiva e intransferible, para todo el territorio español y por un periodo de tiempo igual a la duración del presente Convenio.

SÉPTIMO. DURACIÓN

Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Las partes pactan que la vigencia del convenio se prorrogará por plazos anuales salvo que una

de las partes denunciara el convenio con un preaviso de treinta días a la fecha de la finalización pactada o de cada una de las prórrogas.

Además de los supuestos previstos por la Ley, las partes podrán resolver el convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

El convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación -incluso temporal- o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta

OCTAVO. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las Partes que, como consecuencia de este Convenio deban hacerse por escrito, se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento. En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada notificación a la otra Parte.

NOVENO. DIFUSIÓN DEL CONVENIO Y PUBLICIDAD

La difusión y comunicación pública del presente Convenio requerirá la autorización expresa por parte de MicroBank.

En ningún caso la Entidad Colaboradora podrá realizar, con carácter enunciativo y no limitativo, acciones publicitarias de los servicios o productos financieros de MicroBank a través de prensa, radio, televisión, vallas publicitarias, folletos, redes sociales o cualquier otro medio físico o electrónico salvo que Microbank lo autorice expresamente. La autorización por parte de Microbank no podrá ser genérica; será concreta para cada pieza publicitaria que se quiera difundir. En el mismo sentido y con la misma excepción, tampoco podrá efectuar acciones personalizadas tales como envío de cartas o llamadas telefónicas dirigidas a clientes de MicroBank. Finalmente, la Entidad Colaboradora deberá atender cualquier requerimiento realizado por MicroBank relativo a la modificación del contenido de las piezas publicitarias o a su retirada por completo, especialmente en el supuesto en que MicroBank sea requerido por una autoridad supervisora o por los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este convenio se rige por la ley española. Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Murcia.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman en tres originales el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CROEM

Nuevo Micro Bank, S.A.U.

D. José María Albarracín Gil

D. Juan Carlos Gallego González

ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO:

ANEXO I: Modelo de Certificado de Adhesión

NOMBRE ENTIDAD COLABORADORA
DIRECCIÓN
CP POBLACIÓN

.....[localidad], a [fecha],

CERTIFICADO DE ADHESIÓN

Sr./a.de la *(la entidad que lo sea en cada caso)*

INFORMA

que *(la empresa social)*, adherida a *(la entidad colaboradora)*, puede acceder a solicitar financiación a MicroBank en las condiciones de financiación que se establecen en el Convenio de Colaboración vigente entre *(la entidad que lo sea en cada caso)* y MicroBank.

(Nombre y firma y sello entidad)

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales de los abajo firmantes serán tratados por Nuevo Micro Bank S.A.U. para el análisis de la solicitud de financiación del proyecto para el que se emite el presente certificado de viabilidad.

Dado que la financiación del proyecto se solicita al amparo del convenio de colaboración suscrito entre Nuevo Micro Bank S.A.U. y *(la entidad que lo sea en cada caso)*, los firmantes, todos y cada una de ellos, consienten y aceptan la comunicación entre Nuevo MicroBank, S.A.U, CaixaBank, S.A. y *(la entidad que lo sea en cada caso)*, de todos los datos personales que afecten a la financiación del proyecto, incluida información relativa al cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones dinerarias respecto de Nuevo Micro Bank, S.A.U. y toda la información que figure en el contrato de financiación y sus anexos, en caso de que éste finalmente se suscriba, así como toda la información que aporten, ahora o en el futuro, a Nuevo Micro Bank, S.A.U. en relación con el proyecto y su financiación, con la finalidad de que estas entidades realicen el seguimiento y control del proyecto y su financiación.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose por correo a la dirección: Apartado de correos 209 – 46080 Valencia o en www.microbank.com/ejerciciodederechos y/o a la entidad colaboradora, situada en..... *(la dirección de la entidad que lo sea en cada caso)*.

(Nombre y firma del solicitante)

ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO:

ANEXO II: Condiciones económicas del préstamo – Empresa Social

ANEXO II “Condiciones económicas del préstamo – Empresa Social”	
Préstamo – Empresa Social	
Finalidad	Inicio, consolidación o ampliación de la entidad/empresa social tanto en inversión como en capital circulante.
Importe	Hasta 500.000 € (*). (*). Importe máximo por operación. En determinados supuestos MicroBank podrá conceder como máximo 2.000.000 por NIF
Beneficiario	Cualquier forma jurídica cuyo objetivo principal sea conseguir o generar efectos sociales, positivos y medibles antes que generar beneficios para sus propietarios o accionistas. Entidades y Empresas Sociales con facturación y balances de menos de 30.000.000€.
Amortización	Mensual
Plazos	De 3 meses a 10 años, con carencia de capital de hasta 12 meses.
Tipo de interés	Fijo durante toda la vida del préstamo y en condiciones favorables para la empresa social.
Garantías	Sin garantía real. La garantía real recae en la viabilidad del proyecto y de la solvencia de la empresa social, pudiéndose reforzar con otros tipos de garantía personales.
Requisito	Aportar el certificado de adhesión de la empresa social a la entidad colaboradora.

ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO:

ANEXO III: Condiciones económicas del préstamo – Empresa Social - Bullet

ANEXO III “ Condiciones económicas del préstamo – Empresa Social – Bullet ”	
Préstamo – Empresa Social - Bullet	
Finalidad	Inicio, consolidación o ampliación de la entidad/empresa social tanto en inversión como en capital circulante.
Importe	Hasta 500.000 €(*). (* Importe máximo por operación. En determinados supuestos MicroBank podrá conceder hasta 2.000.000 € por NIF
Beneficiario	Cualquier forma jurídica cuyo objetivo principal sea conseguir o generar efectos sociales, positivos y medibles antes que generar beneficios para sus propietarios o accionistas. Entidades y Empresas Sociales con facturación y balances de menos de 30.000.000€.
Periodicidad	Pago de intereses mensual y amortización de capital al vencimiento (bullet).
Plazos	De 3 a 18 meses
Tipo de interés	Fijo durante toda la vida del préstamo y en condiciones favorables para la empresa social.
Garantías	Sin garantía real. La garantía real recae en la viabilidad del proyecto y de la solvencia de la empresa social, pudiéndose reforzar con otros tipos de garantía personales.
Requisito	Aportar el certificado de adhesión de la empresa social a la entidad colaboradora.